



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 2019-01395

Asunto: No tiene en cuenta notificación-requiere

Se incorpora al proceso tanto la constancia de los archivos adjuntos que fueron enviados al correo electrónico de la demandada como la de entrega que es emitida por el portal electrónico, no obstante, considera el Despacho que la notificación de esta no podrá ser tenida en cuenta toda vez que a ella se le indicó erróneamente la dirección electrónica del Juzgado, pues se señaló fue la del Juzgado 28 Civil Municipal de Oralidad de la ciudad.

En igual sentido, se le aclara a la apoderada que, para efectos de futuras notificaciones virtuales que se sirva adelantar de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 del 2020, basta con advertir al demandado que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, con indicación de cuando correrán sus términos, y el portal virtual al cual debe comunicarse para efectos de finiquitar la misma, sin que sea necesario señalar que debe comparecer a la dependencia física del Despacho dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega de la comunicación.

En tal sentido, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, rehaga la notificación de la ejecutada, teniendo en cuenta tanto la advertencia acá realizada como las que señala el artículo 8º del Decreto 806 del 2020 y el artículo 291 del Código General del Proceso, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito. Se advierte además que, una vez proceda

de conformidad, deberá remitir las pruebas de la forma en la que obtuvo el correo del demandado, la comunicación que le fue remitida, y la prueba emitida por el correo electrónico de que la misma fue entregada.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

*Medellín, 3 septiembre de 2020, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las
8:00 a.m.*



Secretario